



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

# Gaceta Parlamentaria

Año XVIII

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 11 de diciembre de 2014

Número 4174-IV

## CONTENIDO

### **Dictámenes a discusión**

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Generales del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y de Vida Silvestre

## Anexo IV

**Jueves 11 de diciembre**



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales a la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

*Secretaría de Publicidad.  
Diciembre 10 del 2014.*

**HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la LXII Legislatura de la H. Cámara de Diputados, le fue turnada para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXV, y 45, numerales 6, incisos e) y f) y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 84; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV; 167, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, somete a la consideración de esta Soberanía, el presente dictamen, de acuerdo con los siguiente:

**ANTECEDENTES**

1. En sesión ordinaria celebrada el 11 de marzo de 2014 por el Pleno del Senado de la República, el Senador Jorge Emilio González Martínez integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó la Iniciativa con

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, con objeto de prohibir el uso de animales en circos.

2. En dicha sesión del 11 de marzo de 2014 celebrada por el Pleno del Senado de la República, el mismo Senador presentó la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de prohibir el uso de animales en cualquier tipo de espectáculos en el que sean inducidos a realizar acciones fuera de su comportamiento natural.

3. En esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores turnó las dos Iniciativas en comento a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y de Estudios Legislativos, Primera, para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

4. El 9 de diciembre de 2014, el pleno del Senado de la República, aprobó el dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley General de Vida Silvestre, con el objeto de prohibir el uso de ejemplares de vida silvestre en circos.

5.- El 10 de diciembre de 2014, la Mesa Directiva turnó la Minuta citada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, de conformidad con el siguiente:

**CONTENIDO DE LA MINUTA**

DBA



La Minuta que se dictamina establece que los ejemplares de fauna silvestre tienen características innatas, propias de cada especie. Los estudiosos del comportamiento natural lo denominan "Telos" y es el factor que permite distinguir las características y particularidades del comportamiento natural en cada especie, muchas de éstas incluso provistas genéticamente.

En ese orden de ideas el comportamiento natural es definido como: "[aquel] que es típicamente observado en el medio silvestre; es adaptable en un sentido evolutivo, es decir, a partir de la selección natural, permitiendo a los individuos sobrevivir más fácilmente en su ambiente particular y por ello les brinda una mejor oportunidad para dejar descendencia que a aquellos ejemplares no tan adaptados."<sup>1</sup> Cabe destacar que la adaptación en el sentido evolutivo va más allá del conjunto de comportamientos repetitivos con determinada frecuencia; ya que para que eso suceda implica el cumplimiento de una serie de normas de condicionamiento que controlan el desarrollo de dicho comportamiento. Por ejemplo, no sólo debe observarse como comportamiento natural el que un elefante barrite, sino también el conjunto de reglas conductuales inherentes a su telos que hacen que este animal barrite sólo bajo circunstancias muy específicas.

La minuta que se dictamina señala que cuando los ejemplares de vida silvestre son capturados para ser manejados en vida confinada, como es el caso de los circos, automáticamente se afecta su comportamiento natural porque las habilidades autónomas para satisfacer sus necesidades y para desarrollar las capacidades y aptitudes propias de su especie son restringidas y en algunos casos impedidas porque dependen enteramente de sus propietarios para satisfacer sus necesidades básicas. Aunado a ello, los científicos afirman que en confinamiento, el bienestar de los ejemplares de vida silvestre es afectado. Al respecto, si bien en la legislación mexicana no existe el concepto de bienestar, sí se puede afirmar que éste está estrechamente relacionado a los conceptos de

<sup>1</sup> Poole, T.B. 1988. "Normal and abnormal behavior in captive primates". *Primate Report*, No. 22, p.3.



trato digno y respetuoso y de maltrato. De acuerdo con el Dr. Fraser, el bienestar animal adecuado es aquel en el que convergen la ausencia de sufrimiento, miedo y hambre; el que permite que sus funciones biológicas tengan un nivel elevado y en el que pueden experimentar experiencias emocionales positivas como la comodidad y la satisfacción.<sup>2</sup>

De igual manera la minuta que se dictamina establece que el espacio en el que un ejemplar de vida silvestre puede desplazarse en su medio natural es mucho más amplio que el que tiene uno en un circo. Si bien es cierto que la superficie puede variar de acuerdo a cada especie, un estudio llevado a cabo en el Reino Unido demuestra que los espacios a los que son confinados los animales en los circos son infinitamente menores que los que tendrían en vida silvestre. Sirva como ejemplo comentar que en el caso de los osos, elefantes, cebras y primates las dimensiones recomendadas para las jaulas son 76 m<sup>2</sup>, 100 m<sup>2</sup>, 7.5 m<sup>2</sup> y 10 m<sup>2</sup>, respectivamente; sin embargo, el espacio del que dispondrían estas especies en el medio silvestre es de 56.3 millones de m<sup>2</sup>, 100 millones de m<sup>2</sup>, 80 millones de m<sup>2</sup> y 1.6 millones de m<sup>2</sup>.<sup>3</sup>

La alimentación y la forma en que la reciben los animales en los circos no es la más apropiada. Por ejemplo en la mayoría de los circos los elefantes son alimentados con heno, verduras, frutas y agua. Algunos circos informan que la alimentación por elefante al día es entre 54 kg y 232 kg de heno al día y mucha agua, sin especificar la cantidad;<sup>4</sup> sin embargo la dieta de los elefantes en estado silvestre consiste en pasto, heno, follaje de árboles, raíces, fruta y agua. Las cantidades consumidas se calculan entre 200 y 300 kg de comida y 160 litros de

<sup>2</sup> Ver Fraser, D. et.al. 1997. "A scientific conceptions of animal welfare that reflects ethical concerns". Animal Welfare. 1997, No. 6 pp. 187-205.

<sup>3</sup> Harris, S; Iossa, G and Soulsbury, C. 2006. A review of the welfare of wild animals in circus. School of Biological Sciences. University of Bristol. United Kingdom, p. 8. En: <http://www.rspca.org.uk/ImageLocator/LocateAsset%3Fasset=document&assetId=1232714755621&mode=prd>. Página consultada el 20 de agosto de 2014.

<sup>4</sup> Datos sobre la alimentación de los elefantes del circo Carson and Barnes. En: <http://www.carsonbarnescircus.com/caring-elephants/>. Página consultada el 20 de agosto de 2014.



agua al día por elefante.<sup>5</sup> Además debe considerarse que no es sólo lo que los elefantes comen sino cómo obtienen su comida, pues en el medio silvestre deben recorrer grandes distancias para buscar su alimento o pastar, comportamiento que es impedido toda vez que se encuentran confinados. De igual forma la provisión de los alimentos y el agua es condicionada a los tiempos que marca cada circo y no como sucedería en el medio silvestre, aunque ya se han realizado estudios que enfatizan la necesidad de que los animales tomen el debido tiempo para alimentarse, tal como lo harían en libertad.

Los ejemplares de vida silvestre confinados en los circos generalmente desarrollan un comportamiento estereotípico, caracterizado por una serie de movimientos repetitivos sin un fin aparente que se desarrolla cuando a los animales no se les permite llevar a cabo acciones o movimientos que en condiciones de vida silvestre sí realizarían o bien cuando se enfrentan a situaciones de estrés que no pueden controlar.<sup>6</sup> Un estudio llevado a cabo por investigadores de la Universidad de Texas encontró que el comportamiento estereotípico en los tigres, caracterizado por movimientos ambulantes, se incrementaba en un rango entre 18% y 53% haciéndose más evidente a medida que se acercaba la hora de su actuación y que, en los días en los que los tigres actuaban en tres funciones este comportamiento se incrementaba hasta en 21% en las dos horas previas a su primera actuación.<sup>7</sup>

Por otra parte, un estudio llevado a cabo sobre el comportamiento estereotípico de los elefantes de diversos circos en la India demostró que de los 31 elefantes sujetos a estudio el 96% mostró un comportamiento estereotipado, lo cual indica

<sup>5</sup> Datos para el elefante africano (*Loxodonta africana*) de la Sociedad de Zoología de Londres. En: [http://www.edgeofexistence.org/mammals/species\\_info.php?id=77](http://www.edgeofexistence.org/mammals/species_info.php?id=77) Página consultada el 20 de agosto de 2014.

<sup>6</sup> S; Iossa, C and Soulsbury, C. 2006. Op. Cit, p. 18.

<sup>7</sup> Krawczel, P.D.; Friend T.H. y Windom, A. 2005. "Stereotypic Behaviour of Circus Tigers: Effects of Performance". Applied Animal Behaviour Science/Elsevier, Vol. 95, nos. 3-4, pp. 189-198.



que su bienestar presenta carencias.<sup>8</sup> Este tipo de comportamiento también ha sido detectado en los osos de circos; de hecho algunos estudios documentan que el 30% del tiempo, estos animales manifiestan comportamiento estereotípico deambulatorio y aunque en diversos rangos, es un problema común (aunque no natural) en los osos en cautiverio.<sup>9</sup> Otros ejemplos de comportamiento estereotípico en los osos son la mordedura de los barrotes de sus jaulas y el movimiento de cabeza de un lado a otro e incluso la automutilación.<sup>10</sup>

La minuta que se dictamina establece que si bien es cierto que en términos generales en cualquier tipo de confinamiento la reproducción de ejemplares de vida silvestre es difícil, diversos estudios dan cuenta de que la nula o reducida tasa de reproducción de ejemplares de vida silvestre en circos se atribuye principalmente a dos factores: (1) el estrés acumulado por la dinámica que impone el cautiverio y los entrenamientos<sup>11</sup> y (2) la modificación en la socialización de los ejemplares. En los casos en que los ejemplares llegan a reproducirse existen indicios que permiten inferir el desarrollo de un comportamiento estereotípico más marcado en los descendientes<sup>12</sup>, lo que se califica como un factor que atenta contra el trato digno y respetuoso que se les debe brindar. Por ejemplo, los elefantes son muy sociables y en diversos estudios en el medio silvestre se destaca la convivencia en grandes grupos comandados por una matriarca, en el que los juveniles ayudan y a la vez aprenden a criar a los recién nacidos. Este tipo de socialización es impedido en el cautiverio del circo e incluso cuando alguna

<sup>8</sup> Varma, S; Sujata; S.R. Ganguly, S. y Rao, S. 2008. Captive elephants in Circuses. A scientific investigation of population status, management and welfare significance. WSPA, ANCF y Compassion Unlimited. India, p. 11.

<sup>9</sup> Kiley Worthington, M. 1990. "Do animals in circuses and zoos feel pleasure?" *Animals in Circuses and Zoos-Chiron's World?* Little Eco Farms Publishing Co. Essex, England, p. 85.

<sup>10</sup> "Strange Behaviour Shown by Bears in Circus". Save the Bears. En: <http://www.savethebears.co.uk/circus-bears.shtml>. Página consultada el 21 de agosto de 2014.

<sup>11</sup> Morgan, K. 2007. "Sources of stress in captivity". *Applied Animal Behaviour Science*. Special Issue on Conservation Enrichment and Animal Behaviour. No 102, p. 263.

<sup>12</sup> Harris, S; Iossa, G and Soulsbury, C. 2006. Op. Cit. p. 13.



hembra llega a tener cría, contrario a lo que sucede en el medio silvestre, es encadenada y separada de los otros elefantes.<sup>13</sup>

Otro elemento que muchos investigadores destacan como factor que reduce considerablemente el trato digno y respetuoso a los ejemplares de vida silvestre en circos es su actuación y el entrenamiento que éste conlleva. Al ser obligados mediante una relación de dominación en la que la amenaza o la intimidación pueden estar presentes, los ejemplares de vida silvestre son inducidos a realizar actividades que no son propias de su "telos". Por ejemplo, la acción que hacen los elefantes al pararse en sus patas traseras o delanteras y recargarse sobre su trompa; el salto que hacen los tigres a través de aros con o sin fuego o equilibrarse y caminar sobre enormes bolas llamativas; el baile que los osos realizan vestidos con "tutu" y collares muy llamativos, entre otros.

Además debe tenerse en cuenta que el desarrollo de este tipo de actos pueden desencadenar padecimientos que afectan la salud de los ejemplares, o bien causarles dolor, estrés o sufrimiento. Por ejemplo, se han documentado casos de artritis y afectaciones en las coyunturas de las patas de los elefantes,<sup>14</sup> también se ha detectado que los tigres pueden padecer gastroenteritis asociada a los altos decibeles de la música que escuchan cuando entran a la pista; la presencia del público es un factor de estrés para algunas especies de fauna silvestre y se han documentado incidentes en que primates y osos han manifestado aversión e incluso han tratado de escapar.<sup>15</sup>

Finalmente, la minuta establece que la prohibición de usar ejemplares de vida silvestre en circos, como actividades económicas que constituyen actualmente nicho de ingresos para muchos ciudadanos, no viola la libertad de trabajo

<sup>13</sup> Schmid, J. 1998. "Hands off hands on: some aspects of keeping elephants". International Zoo News, December Vol. 45, No. 8, pp. 478-486.

<sup>14</sup> Wiesner H (1986). Probleme bei der Haltung von Zirkustieren. Tierärztliche Umschau 41(10): 753-755 Citado por Circus Working Group. 1997. Ibid.

<sup>15</sup> Harris, S; Iossa, G and Soulsbury, C. 2006. Op. Cit. p. 22.





consagrada en el artículo 5º constitucional puesto que dicha restricción obedece al interés colectivo de respetar todas las formas de vida a través de un medio ambiente sano para el bienestar social, por encima de los intereses particulares. La propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha razonado en la jurisprudencia 28/99<sup>16</sup> que el derecho a la libertad de trabajo no es absoluto, pues su ejercicio se condiciona, entre otros presupuestos, a la no afectación a derechos de la sociedad en general. En similar tenor, este órgano supremo en posterior jurisprudencia 51/2009<sup>17</sup> justifica una restricción al derecho al trabajo para el ejercicio profesional de los médicos en virtud de considerarla *necesaria* para garantizar el derecho a la salud, derecho que al igual que la garantía a un medio ambiente sano que justifica la prohibición de actos de crueldad y maltrato animal, es fundamental para el bienestar social.

### CONSIDERACIONES

Esta Comisión Dictaminadora considera importante mencionar que en ésta Cámara de Diputados, los Diputados Marilyn Gómez Pozos del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, los Diputados Arturo Escobar y Vega y Lourdes López Moreno, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, no han sido ajenos al tema, toda vez que han presentado diversas iniciativas con el objeto de prohibir la utilización de ejemplares de la vida silvestre en espectáculos públicos, fijos o itinerantes, como lo son los circos; acciones que han despertado el interés y el debate profundo y serio al interior de esta Honorable Asamblea.

<sup>16</sup> Época: Novena Época. Registro: 194152. Instancia: Pleno. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo IX, Abril de 1999. Materia(s): Constitucional. Tesis: P./J. 28/99. Página: 260.

<sup>17</sup> Época: Novena Época. Registro: 167377. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXIX, Abril de 2009. Materia(s): Constitucional, Laboral. Tesis: 1a./J. 51/2009. Página: 507.



La problemática de maltrato animal en espectáculos públicos no es nueva, por lo que creemos que su solución se encuentra fuera de los límites normativos actuales especialmente en el caso del manejo intensivo de vida silvestre en los circos.

El uso de animales silvestres no ha sido permanente durante la historia del circo. El circo, su definición, historia y evolución está en constante cambio y se ha visto muy influenciado por los momentos históricos de la civilización y de la sociedad.

Una rica documentación muestra el desarrollo de diferentes modalidades acrobáticas entre griegos y romanos: desde el Estadio Olímpico de los primeros hasta el Circo Máximo de los segundos<sup>18</sup>.

En los últimos veinticinco años, han aparecido nuevas formas de circo que están disfrutando de gran y el interés público se ha incrementado. Hay una nueva perspectiva para el circo, el de tener habilidades en diferentes áreas de expresión artística.

El Circo Contemporáneo o, como se le conoce coloquialmente, "nuevo circo", se diferencia del circo tradicional en ciertos aspectos. Los animales no se utilizan y en su lugar, ahora hay un enfoque más artístico en las actuaciones y la colaboración con otras artes, como el drama, el teatro y la danza. Este "nuevo circo" ha atraído a nuevos públicos y otros grupos de personas que nunca habían visitado el circo antes. Este fenómeno está generando un profundo interés sobre la función del circo en las artes contemporáneas y la recuperación del circo como una forma de arte<sup>19</sup>.

Esta Comisión Dictaminadora tiene conocimiento de que la prohibición del uso de animales en circos ha tomado especial importancia en las últimas décadas en todo

<sup>18</sup> S. Beatriz. 2005. Historia del circo. Buenos Aires.

<sup>19</sup> Division for Social and Legal Affairs. 2003. Directorate General for Research, Luxembourg, European Parliament.



el mundo, pues se ha despertado gran interés por la protección de los recursos naturales, incluyendo a los animales, por lo que dicha protección se ha establecido en legislaciones de diferentes países.

En el contexto latinoamericano, varios países han legislado sobre el uso de animales en espectáculos de circos; en Bolivia, en el 2009, se aprobó la prohibición nacional del uso de animales silvestres, exóticos y domésticos en los circos; en Costa Rica, Perú, Paraguay, Panamá, El Salvador y en Colombia se prohibió a nivel nacional el uso de animales silvestres en los circos; en Brasil, Ecuador, Chile, Argentina y otros países, existe legislación a nivel local. En la Unión Europea, en países como Hungría, Suecia, Croacia, Austria existe prohibición nacional del uso de animales silvestres en los circos; en Dinamarca, Polonia, Irlanda, Grecia, Finlandia se prohibieron a nivel nacional el uso de ciertas especies de animales en espectáculos de circos itinerantes.

La Organización Internacional denominada *Animal Defenders International*, por medio de investigaciones encubiertas en circos en todo el mundo y en base a un estudio científico acerca de los efectos de la vida circense en los animales domésticos y salvajes a nivel mundial, concluyó que los animales sufren física y psicológicamente como consecuencia de la vida en los circos.

Investigaciones de la citada organización, –ADI<sup>20</sup> por sus siglas en inglés– y de otros, han puesto de manifiesto que la cultura de manejo y entrenamiento de los animales en la industria circense es abusiva y cruel. Muchas horas de pruebas en vídeo muestran que el dolor, el castigo y el miedo son los métodos utilizados para obligar a los animales salvajes, como chimpancés, leones, tigres, osos, elefantes y otros, a realizar trucos.

<sup>20</sup> Animales en circo itinerantes: La ciencia del sufrimiento. Una discusión sobre la evidencia científica indicativa del sufrimiento animal en cautiverio, durante el transporte y un estudio de casos sobre el uso de animales en los circos de Sudamérica. ADI. 2008. [https://www.ad-international.org/admin/downloads/Spanish\\_new\\_low-res.pdf](https://www.ad-international.org/admin/downloads/Spanish_new_low-res.pdf)

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*



Entrenadores y trabajadores han sido filmados rutinariamente usando látigos, pinchos, barras de metal, sogas, palas, el ankus / picana (barra con un gancho de metal en el extremo), así como la picana eléctrica y hasta las armas de ruido en los animales. "Las sesiones de entrenamiento" son llevadas a cabo en secreto, lo que el público y los medios de comunicación ven son ensayos o repeticiones de movimientos, donde los animales recuerdan que la desobediencia será castigada. Incluso los más grandes y poderosos animales pueden ser golpeados hasta la sumisión. Desde temprana edad los animales aprenden que la desobediencia no se tolera; una lección repetida durante toda su vida.

Esta Comisión Dictaminadora considera que factores inherentes a la rutina circense como el adiestramiento, el frecuente transporte, espacios limitados, insuficiente atención, aislamiento o separación de grupos, agrupación indebida, el contacto con humanos y multitudes, entre otros, son causa de indicadores de estrés, incluyendo aumento del ritmo cardíaco, disminución de la respuesta inmune ante enfermedades, alteración de niveles hormonales que afectan la preñez, pérdida de peso, aumento de comportamientos agresivos y presencia de comportamientos estereotipados –una estereotipia es un movimiento repetitivo sin función obvia que indica que el animal no se ha adaptado a su entorno y que padece un trastorno mental; la gran mayoría de los animales observados en los circos presentan comportamientos estereotipados–, imposibilidad de expresar sus patrones normales de comportamiento, aumento de las tasas de mortalidad, disminución del interés en el entorno, apatía, conductas competitivas, entre otros.

Estudios de ADI, y otros en la literatura científica, han sido apoyados por un estudio científico exhaustivo de bienestar animal en los circos finalizado en marzo de 2009<sup>21</sup>. Éste concluyó que los circos no pueden proporcionar algunas de las necesidades más básicas de bienestar a los animales, como espacio y grupos sociales. Incluso con la mejor voluntad del mundo, la naturaleza ambulante del

<sup>21</sup> Iossa, G, Soulsbury CD, Harris S., "¿Están los animales salvajes adaptados a la vida en el circo itinerante?", Animal welfare, 2009, 18: 129-140

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



circo implica que no se pueden proporcionar niveles de bienestar y cuidado que permitan a los animales mantener su salud física y psicológica óptima.

El bienestar animal se puede evaluar por el control que tiene el animal sobre su entorno. Las "Cinco Libertades" definen el bienestar animal como:

1) libre de hambre y sed, 2) libre de incomodidades, 3) libre de dolor, lesión o enfermedad, 4) libre para expresar sus comportamientos normales y 5) libres de miedo y temor. La mayoría de los animales silvestres, sean nativos o exóticos, observados en los circos por ADI, sufren restricciones a casi todas estas libertades, y a veces a todas.

Años de estudios han demostrado que el bienestar animal es inevitablemente afectado debido a los viajes y la naturaleza temporal del circo, la reclusión severa y el común maltrato físico y psicológico. Estos resultados son constantes independientemente del país de origen o de ubicación del circo.

La mayoría de animales salvajes que son exhibidos en los circos se encuentran en algún grado de amenaza, prueba de ello es que se encuentran listados en los apéndices I y II de CITES (Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres), por tanto deberían ser parte de programas de conservación de la especie, y no ser objeto de una actividad con ánimo de lucro que sólo fomenta el entretenimiento mal enfocado, que no educa al público asistente y no contribuye para nada a la conservación de las especies en peligro utilizadas.

Esta Comisión Dictaminadora considera que el origen desconocido de la mayoría de los animales presentes en los circos, la cría incontrolada e indiscriminada sin tener en cuenta la deriva genética, y las limitaciones para el mantenimiento, imposibilita la opción de realizar programas de reproducción de especies que

*[Handwritten signatures and scribbles on the right margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*

*[Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page]*



contribuyan a la conservación de las mismas, ya que los animales bajo entornos medio ambientales inadecuados y una desorganización social, incurren en el infanticidio o abandono de los hijos. Debido a la cría incontrolada e indiscriminada, sin tener en cuenta la contaminación genética, la gran mayoría de los animales utilizados en los circos son híbridos y no tienen valor para la conservación (Harris et al 2006). Además pueden portar y transmitir enfermedades que podrían devastar las poblaciones silvestres<sup>22</sup>.

En efecto, es difícil prevenir que la fauna silvestre local no entre en contacto con los animales del circo ya que principalmente son atraídos por las fuentes de alimentos, lo que facilita la **propagación de enfermedades** en un doble sentido, esto con el agravante de que los animales del circo no cumplen con periodos de cuarentena en cada sitio de llegada, haciéndolos candidatos a reservorios de patógenos, poniendo en riesgo la salud de los demás animales del circo, de los animales propios de la zona –domésticos y silvestres–, y de las personas, al transmitir diferentes agentes, incluyendo aquellos de tipo zoonótico como la tuberculosis y micobacteriosis.

Esta Comisión Dictaminadora considera que los circos con animales **representan un peligro para la salud e integridad física** de la población. Empleados del circo como espectadores, inclusive niños, han sido privados de la vida y en ocasiones, mutilados por animales de circo. Leones, tigres y elefantes han escapado de circos y varios humanos y animales han resultado muertos.

Al respecto, ésta Comisión Dictaminadora, se permite señalar los siguientes datos que fueron recabados para ser incluidos en el presente dictamen: En 2013: en febrero un tigre ataca y priva de la vida a su domador en plena función de un circo en Sonora; en marzo, una leona atacó a una niña mientras asistía a una función circense en Veracruz; en 2008, en junio, un tigre del "Circo Atayde" atacó a un

<sup>22</sup> Concepto Técnico de la Utilización de Animales Silvestres en los Circos. 2012. Asociación de Veterinarios de Vida Silvestre. Colombia.



trabajador del circo en Sonora luego que accidentalmente introdujo su brazo dentro de la jaula del animal. Un elefante de cinco toneladas escapó del "Circo Unión" y deambuló hacia la autopista principal de Tulancingo, en la municipalidad de Ecatepec, el elefante, fue atropellado por un autobús que transportaba 41 pasajeros. Como resultado, el elefante y el chofer del autobús murieron y 13 pasajeros quedaron heridos. El 5 de noviembre de 2008, tres tigres circenses del "Circo Atayde Hermanos" escaparon de un camión que los transportaba el cual se detuvo para esperar el cambio de luz del semáforo. Finalmente, en el 2002 un elefante de este mismo circo mató a su entrenador antes del inicio de un desfile en La Piedad, Michoacán.

Esta Comisión dictaminadora considera que el uso de animales en los circos, no proporciona ningún valor educativo a los espectadores ni cumple funciones de conservación de la fauna. Osos, elefantes, tigres y otros animales no montan en bicicleta, ni se paran en sus cabezas, ni hacen equilibrio en pelotas, ni saltan dentro de aros con fuego por voluntad propia. Ellos no realizan estos y otros difíciles trucos porque quieren; los realizan porque temen lo que pueda ocurrirles si no lo hacen.

Lo que el público ve es una caricatura de animales realizando trucos ajenos a las conductas propias de su especie y comportamientos que no se ven en su hábitat natural. Éste es un mensaje completamente errado para los niños en especial, ya que no aprenden sobre el comportamiento, la inteligencia, las emociones y las necesidades de las especies que están observando.

La preocupación social por el uso de animales en espectáculos de circos es común y general entre muchas organizaciones de protección animal en México y en el mundo, por lo que esta Comisión Dictaminadora considera que la aprobación de este dictamen, traerá beneficios al Estado y a la sociedad en general.

Los Estados de la República Mexicana en los que se ha prohibido los circos que

10



utilizan animales son Chihuahua, Colima, Morelos, Querétaro, Quintana Roo, Guerrero y Distrito Federal; y las ciudades que los han prohibido son: Teocelo, Veracruz; Xalapa, Veracruz; Boca del Río, Veracruz; Heroica Veracruz, Veracruz; Zapopan, Jalisco; Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; Tangancicuaro, Michoacán; Toluca de Lerdo, México; Naucalpan de Juárez, México; Guadalajara, Jalisco; Atlacomulco, México; Culiacán, Sinaloa; León, Guanajuato.

El presente dictamen no pretende vetar el funcionamiento de espectáculos circenses, sino únicamente los espectáculos itinerantes que incluyan fauna silvestre –sea nativa o exótica– dentro de sus actos públicos.

Esta Comisión dictaminadora considera que los circos que hacen uso de animales silvestres, pertenecen a otro momento histórico, en donde no existía la conciencia sobre la capacidad de sufrimiento de los animales y sobre la importancia del cuidado y conservación de las especies. Asimismo, anteriormente las alternativas de diversión eran mínimas, pero en los tiempos modernos, ante la inmensa y variada oferta de entretenimiento, el circo debe evolucionar para poder competir y continuar en la historia de la humanidad, pero sin afectar a otras especies animales.

De esta manera, prohibir animales en los circos no acabará con el circo y refleja la comprensión moderna de las necesidades de los animales y puede representar una evolución hacia un espectáculo digno que promueva un mejoramiento significativo de la calidad de vida y artística de los humanos y el respeto por la vida de los animales.

Por todo lo anterior, esta Comisión dictaminadora considera importante sumarse al planteamiento de la colegisladora en el sentido de adicionar un párrafo al artículo 78 de la LGVS con el objeto de prohibir el uso de ejemplares de vida silvestre, así como adicionar una fracción XXIV al artículo 122 y reformar la fracción II del artículo 127 de la LGVS, tal y como se establece en la minuta que se dictamina, a





fin de establecer sanciones a quien incumpla la nueva hipótesis normativa que se crearía con la aprobación de la adición al citado artículo 78. Precisamente porque se trata de un nuevo supuesto en la LGVS, es necesario dotar a la autoridad con las herramientas necesarias, tales como las sanciones, para garantizar su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la H. Cámara de Diputados, somete a consideración de la Honorable Asamblea la aprobación del siguiente:

**DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE.**

**Artículo Primero.-** Se reforma el segundo párrafo del artículo 87 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 87 BIS 2.-...**

Corresponde al Gobierno Federal expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los principios básicos de trato digno y respetuoso previsto por esta Ley, que incluyan condiciones de cautiverio, exhibición, transporte, alimentación, explotación, **entrenamiento**, manutención y sacrificio de los animales, así como vigilar su cumplimiento.

**Artículo Segundo.-** Se reforma el segundo párrafo y se adiciona un último al artículo 78; se adiciona una fracción XXIV al artículo 122 y se reforma la fracción II del artículo 127 de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

**Artículo 78. ...**

Los predios e instalaciones que manejen vida silvestre en forma confinada, como zoológicos, espectáculos públicos y colecciones privadas, sólo podrán operar si cuentan con planes de manejo autorizados por la Secretaría, y además deberán registrarse y actualizar sus datos anualmente ante la autoridad correspondiente, en el padrón que para tal efecto se lleve, de conformidad con lo establecido en el reglamento.

DB12



**Queda prohibido el uso de ejemplares de vida silvestre en circos.**

**Artículo 122.** Son infracciones a lo establecido en esta Ley:

I. a XXIII. ...

**XXIV. Realizar actos que contravengan las disposiciones de conservación de vida silvestre fuera de su hábitat natural, establecidas en la presente Ley y en las disposiciones que de ella se deriven.**

...

**Artículo 127.** La imposición de las multas a que se refiere el artículo 123 de la presente Ley, se determinará conforme a los siguientes criterios:

I. ...

II. Con el equivalente de 50 a 50000 veces de salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XIV, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIV del artículo 122 de la presente Ley.

*[Handwritten signature]*  
...  
...  
...

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** Los circos presentarán a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de forma inmediata una base de datos que incluya el número y características de los ejemplares de vida silvestre que posean. Estas bases de datos se pondrán a disposición de los Zoológicos del país para que éstos estén en posibilidades de seleccionar a los ejemplares que sean susceptibles de ser integrados a sus colecciones.

Los ejemplares de vida silvestre incluidos en las bases de datos a que hace referencia el párrafo anterior que no sean seleccionados por los zoológicos, podrán ser entregados por sus poseedores a los Centros para la Conservación e Investigación de la Vida Silvestre pertenecientes a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con el objeto de que no impliquen gasto por

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]*      *[Handwritten signature]* DBA 10



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

concepto de manutención de animales que ya no podrán ser utilizados en sus centros de trabajo.

**TERCERO.** Las legislaturas de los estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adecuar sus legislaciones para dar cumplimiento al presente decreto en un plazo que no exceda de ciento ochenta días naturales posteriores a la publicación del mismo en el Diario Oficial de la Federación.

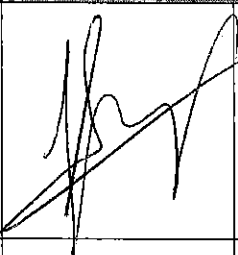
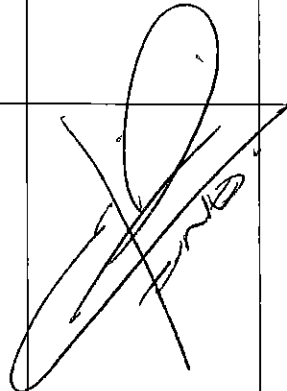
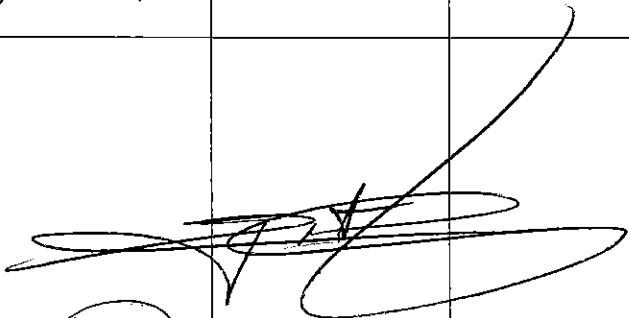
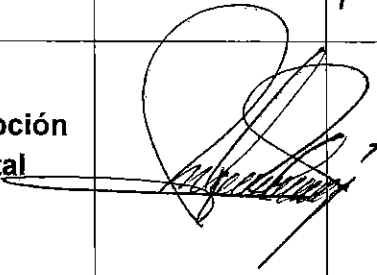
**CUARTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a \_\_\_\_\_

  
DBI2

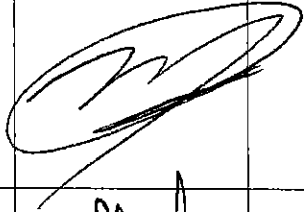
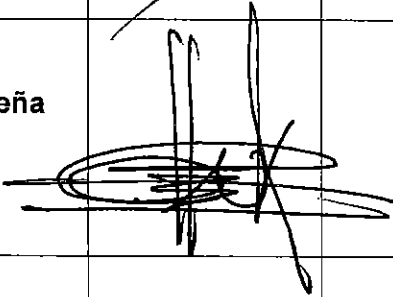
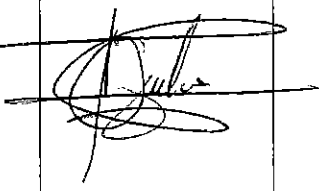


LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Lourdes Adriana López Moreno Presidenta			
Dip. Minerva Castillo Rodríguez Secretaria			
Dip. Erika Yolanda Funes Velázquez Secretaria			
Dip. J. Pilar Moreno Montoya Secretario			
Dip. Ma. Concepción Navarrete Vital Secretaria			

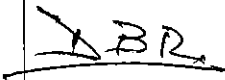
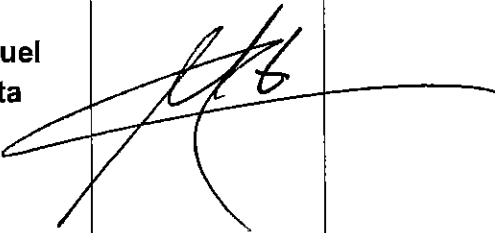




LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Isabel Ortíz Mantilla Secretaria			
Dip. Gerardo Peña Avilés Secretario			
Dip. Claudia Elena Águila Torres Secretaria			
Dip. Ángel Cedillo Hernández Secretario			
Dip. Cristina Olvera Barrios Secretaria			

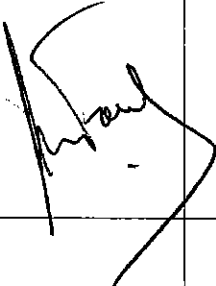
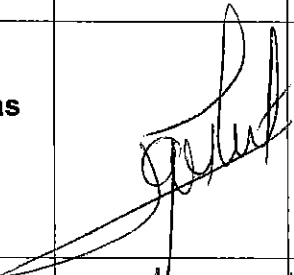
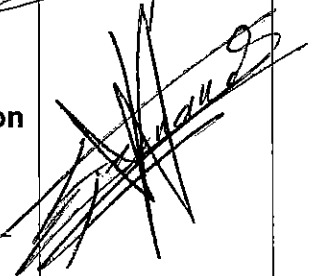
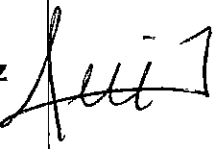


LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Ricardo Astudillo Suárez Integrante			
Dip. Dario Badillo Ramírez Integrante			
Dip. Mario Miguel Carrillo Huerta Integrante			
Dip. Eufrosina Cruz Mendoza Integrante			
Dip. José Luis Esquivel Zalpa Integrante			


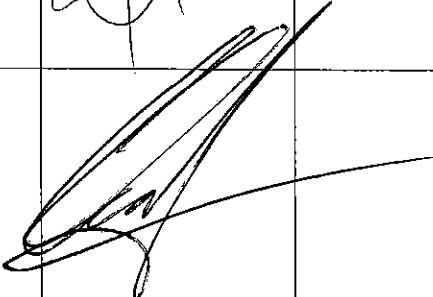


LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Manuel Fócil Pérez Integrante			
Dip. Marina Garay Cabada Integrante			
Dip. Ignacio Mestas Gallardo Integrante			
Dip. Fernando Hernández Charleston Integrante			
Dip. Adriana Hernández Iñiguez Integrante			



LXII LEGISLATURA  
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISION DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION
Dip. Patricia Lugo Barriga Integrante			
Dip. Ossiell Omar Niaves López Integrante			
Dip. Ramón Antonio Sampayo Ortíz Integrante			
Dip. Aída Fabiola Valencia Ramírez Integrante			
Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz Integrante			





**Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXII Legislatura****Junta de Coordinación Política**

**Diputados:** Manlio Fabio Beltrones Rivera, PRI, presidente; José Isabel Trejo Reyes, PAN; Agustín Miguel Alonso Raya, PRD; Arturo Escobar y Vega, PVEM; Ricardo Monreal Ávila, MOVIMIENTO CIUDADANO; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; María Sanjuana Cerda Franco, NUEVA ALIANZA.

**Mesa Directiva**

**Diputados:** Presidente, Silvano Aureoles Conejo; vicepresidentes, Tomás Torres Mercado, PVEM; Francisco Agustín Arroyo Vieyra, PRI; María Beatriz Zavala Peniche, PAN; Aleida Alavez Ruiz, PRD; secretarios, Laura Barrera Fortoul, PRI; Xavier Azuara Zúñiga, PAN; Graciela Saldaña Fraire, PRD; Javier Orozco Gómez, PVEM; Merylyn Gómez Pozos, MOVIMIENTO CIUDADANO; Magdalena del Socorro Núñez Monreal, PT; Fernando Bribiesca Sahagún, NUEVA ALIANZA.

**Secretaría General****Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

**Director:** Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

**Apoyo Documental:** Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>